

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y
SEODIGITAL PUBLICIDAD LIMITADA

En la ciudad de Santiago, a 12 de noviembre del 2020, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña María Alejandra Milada Kantor Brücher, cédula nacional de identidad y RUT _____ ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **SEODIGITAL PUBLICIDAD LIMITADA**, RUT N° 76.337.521-8, representada por doña Pamela Patricia López Reinike, cédula nacional de identidad y RUT _____ ambos domiciliados en Coyancura 2270, oficina 801, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el prestador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Servicios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE encomienda a SEODIGITAL PUBLICIDAD LIMITADA, quien se compromete a realizar la siguiente prestación de servicio profesional:

- Desarrollo e implementación de proyecto página Web-intranet que considere a colaboradores e integrantes de orquestas como usuarios generales que incluya lo siguiente:
 - Diseño y desarrollo web (Responsive)
 - Desarrollo Intranet colaboradores
 - Desarrollo Intranet becados
 - Armador de cinco documentos por intranet
 - Módulo reserva de sala
 - Certificado SSL gratuito para el primer año
 - Plan de mantención 480 horas anuales
 - Arriendo servidor Intel Xeon E5-1650V3
 - Plataforma de desarrollo: Sistema operativo Linux Server. Servidor Web Apache. Lenguaje de programación PHP. Base de datos MySQL. Al menos versión de Apache 1.3.37 (Unix), Versión de PHP 5,3,29 MySQL versión 4.1.21 standard, módulo mod_rewrite activo, configuración php.Inl file_uploads = On upload_max_filesize = 20 MB register_globals = ON short_open_tag = On

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V'B SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V'B JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
37	60439 60440	Miguel Angel Carrasco	30-11-2020	30-11-2020	Página 1 de 7



SEGUNDO: PLAZO

El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 12 de enero del 2021. Al presente contrato podrán adicionarse anexos con nuevas prestaciones que la FUNDACIÓN y el PRESTADOR acuerden por escrito, previa aprobación de presupuestos.

TERCERO: FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Prestador se obliga a prestar los servicios individualizados en cláusula primera de la siguiente forma:

- Desarrollo del proyecto: Plazo del 12 de noviembre del 2020 al 12 de enero del 2021
- Servidor dedicado desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021

CUARTO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios deberán ser prestados conforme a este Contrato, a las especificaciones, términos y condiciones que las partes acuerden contemplar en anexo, a las mejores prácticas prevalecientes para prestaciones correspondientes a la naturaleza de los Servicios, y conforme a los estándares establecidos por las leyes, normas y resoluciones de cualquier naturaleza que regulen la calidad de los Servicios o su ejecución o implementación. El Prestador declara que posee los recursos y medios materiales necesarios para el fiel cumplimiento de este contrato, siendo de su responsabilidad el mantenerlos durante la vigencia del mismo, manteniendo indemne de todo perjuicio que este incumplimiento pudiera acarrear a la Fundación

El servicio quedará prestado bajo los siguientes principios del Prestador:

- Fecha de inicio para el desarrollo: 9 de noviembre del 2020
- Fecha de entrega proyecto completo: 8 de enero del 2021
- Definición de objetivos, desarrollo de idea, creación de conceptos
- Propuesta a la Fundación, desarrollo de interfaces, estructura de contenidos
- Aprobación del diseño, debiendo la Fundación confirmar respecto a satisfacción para el diseño, estética y funcionalidad
- Desarrollo de diseño base de datos, programación de visualizadores, desarrollo de panel administrativo
- Testing para pruebas y entrega de proyecto final

Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente contrato, cada parte nombrará un coordinador responsable del servicio contratado, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente contrato.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades e hitos del servicio.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V.B. SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V.B. JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
37	60439 60440	Miguel Angel Carrasco	30-11-2020	30-11-2020	Página 2 de 7



c.- Proponer mejoras o modificaciones

d: Realizar permanentemente la supervisión, evaluación y control del proyecto.

e. Recepcionar el proyecto por parte de la Fundación, dejando constancia en un Acta.

Por el PRESTADOR

Nombre : Sr. Nicolás Gómez
Teléfono : 22 946 5433
Mail : ngomez@masanalytics.com

Por la FUNDACIÓN como backup

Nombre : Sra. Andrea Opazo
Teléfono : 22 655 35 00
Mail : aopazo@foji.cl

QUINTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS

El precio total del servicio profesional asciende a la suma de **\$ 27.000.000** (Veinte y siete millones de pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido, que quedará reflejado en la orden de trabajo que la FUNDACIÓN extienda y que se anexe al presente documento.

El pago del precio se realizará en dos cuotas, mediante transferencia bancaria o depósito bancario en la cuenta corriente del Prestador del Banco y de la siguiente forma:

- 50% anticipo, correspondiente a \$ 13.500.000 (Trece millones quinientos mil pesos), IVA incluido pagadero al 20 de noviembre del 2020
- 50% saldo, correspondiente a \$ 13.500.000 (Trece millones quinientos mil pesos), IVA incluido pagadero al 31 de diciembre del 2020

Para proceder con el pago, el Prestador deberá entregar a la FUNDACIÓN la respectiva factura, la cual deberá considerar, además de los datos habituales como número de orden de compra, la glosa indicada por la Fundación.

La FUNDACIÓN quedará facultada para retener el pago contemplado en el párrafo precedente en los siguientes eventos:

- 1) En el evento de retraso o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Prestador.
- 2) Si el Prestador cae, solicita o le es solicitada su quiebra o insolvencia
- 3) Si existe cualquier incumplimiento laboral, de seguridad o previsional de las personas que participen en el presente contrato.
- 4) Daños provocados por el Prestador o sus dependencias a bienes de propiedad de la Fundación..

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	VB' SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	VB' JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
37	60439 60440	Miguel Angel Carrasco	30-11-2020	30-11-2020	Página 3 de 7



- 5) Falta de probidad, actuación indebida o declaración incorrecta en la firma o desarrollo del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este contrato será de 8 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 número 2 de la Ley 19.983, plazo que se contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento del Prestador de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada precedentemente.

SEXTO: NORMATIVA Y CONDICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1 El Prestador se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6.2 Asimismo, se obliga a cumplir con todas las normas, leyes disposiciones, que regulen o afecten la prestación de los servicios, en especial las normas contempladas en la Ley sobre Protección al Consumidor y Ley de Propiedad Industrial e Intelectual.

Todo resultado o producto intelectual que sea una consecuencia de la prestación de los Servicios, por el encargo realizado por la Empresa al Prestador, es y será de propiedad de la Fundación de conformidad a la ley, por haberse efectuado en cumplimiento de dicho encargo. El Prestador se obliga asimismo a entregar a la Fundación, al término de la prestación de los Servicios, toda la documentación e información, original o en copia, que obre en su poder, relacionada con los derechos de propiedad intelectual señalados

6.3 El prestador de los servicios en su calidad de único empleador del o los profesionales los dispuesto para la prestación de servicios, será responsable exclusivo ante las autoridades laborales, tributarias, previsionales u otras que pudieren corresponder, del oportuno y cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le imponga la legislación laboral, previsional, tributaria, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de seguridad social en general, y los contratos de trabajo que celebre con sus trabajadores en particular, obligándose a mantener indemne a la FUNDACIÓN, respecto de cualquier cobro o suma que se viere en situación de desembolsar por el incumplimiento de obligaciones del Prestador de acuerdo a esta cláusula.

Por lo tanto, será de cargo exclusivo del Prestador cualquier multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones indicadas. En caso que la FUNDACIÓN se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de los pagos al Prestador, de las garantías que obren en su poder, y/o de cualquier suma que la FUNDACIÓN adeuden al Prestador.

Por su parte, la FUNDACIÓN no contrae vínculo ni responsabilidad alguna, de carácter laboral ni de otro orden, respecto del propio Prestador o del personal, profesionales dependientes o no, de éste.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	VB SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	VB JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
37	60439 60440	Miguel Angel Carrasco	30-11-2020	30-11-2020	Página 4 de 7



El Prestador prestará los servicios mediante su personal, quienes deberán estar debidamente calificados para desempeñar dichas labores. El prestador será responsable de reemplazar a los profesionales en caso de que éstos no pudieren seguir prestando los servicios en los términos, condiciones y avances acordados o cuando la Fundación solicite su remoción y reemplazo poniendo los hechos y circunstancias fundantes en conocimiento del proveedor por escrito tan pronto ocurran. En caso de que el Prestador deba poner término al contrato de trabajo o servicios con el respectivo trabajador, el prestador será a su costo el único responsable de dar cumplimiento a todas las leyes laborales y previsionales y cualesquiera obligaciones.

Se deja constancia que FOJI no es responsable en ningún caso de todo conflicto ya sea laboral u otro que se produzca entre el proveedor y los trabajadores que utilice para el cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, la FUNDACIÓN no se involucrará ni intervendrá en ningún conflicto de este tipo.

En el evento que la FUNDACIÓN sea demandada directa, subsidiaria, o solidariamente por los trabajadores o ex trabajadores del Prestador, o por causa-habientes de ellos, en juicio laboral, civil, o de otra naturaleza, El Prestador estará obligado a reembolsarle todos los gastos y pagos en que la FUNDACIÓN deba incurrir en virtud de lo anterior.

Asimismo, la FUNDACIÓN tendrá derecho, en el caso que se viera obligada a cualquier desembolso con motivo de un litigio o de una sentencia judicial por responsabilidad solidaria u subsidiaria, según lo dispone la legislación vigente, para reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas del estado de pago no pagado al Prestador, y de las garantías que estén en su poder, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la FUNDACIÓN adeude al Prestador, aunque provenga de otro contrato del mismo Prestador con la FUNDACIÓN, según sea el caso.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación del Prestador de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de la Fundación relacionada con los servicios, actividades u operaciones, patentes, procedimientos, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la FUNDACIÓN. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la FUNDACIÓN para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para la contraparte, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera incoar la FUNDACIÓN, por la violación de confidencialidad.

OCTAVO: El Prestador no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, sus obligaciones o sus derechos contractuales, ni tampoco podrá constituir prendas sobre este contrato u otros gravámenes que lo afecten, ni sobre cualquier derecho derivado de pagos provenientes de él. Tampoco podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del servicio que por

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	VB SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	VB JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
37	60439 60440	Miguel Angel Carrasco	30-11-2020	30-11-2020	Página 5 de 7



este contrato se le encomienda, sin la autorización escrita y previa de la FUNDACIÓN. El incumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma o por cualquier razón, será causa suficiente para que la FUNDACIÓN ponga término anticipado al contrato, sin pago de indemnización de ninguna especie al Prestador, circunstancia que éste declara conocer y aceptar y que ha sido determinante para la celebración de este contrato.

NOVENO: RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL

Es condición esencial del Contrato que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos, beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender conflicto de interés, tráfico de influencias, u otras actuaciones que comprometan la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

DÉCIMO: MODIFICACIONES

Toda modificación del presente contrato o de los servicios, deberá constar por escrito.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comunas de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD

Se deja constancia que la FUNDACIÓN se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Consultor declara conocer y aceptar.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña María Alejandra Milada Kantor Brücher para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 21 de Agosto de 2019 reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34ª Notaría de Santiago.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	VB SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	VE JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
37	60439 60440	Miguel Angel Carrasco	30-11-2020	30-11-2020	Página 6 de 7





La personería de doña PAMELA PATRICIA LÓPEZ REINIKE, para representar a Seodigital Publicidad Limitada, consta en la escritura pública de fecha 14 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
RUT N° 75.991.930-0
María Alejandra Milada Kantor Brücher

SEODIGITAL PUBLICIDAD LIMITADA
RUT N° 76.337.521-8
Pamela Patricia López Reinike

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	VB SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	VB JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
37	60439 60440	Miguel Angel Carrasco	30-11-2020	30-11-2020	Página 7 de 7

